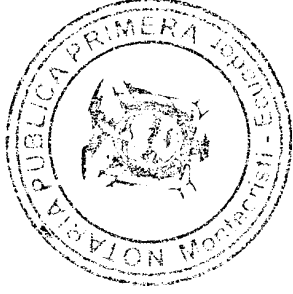
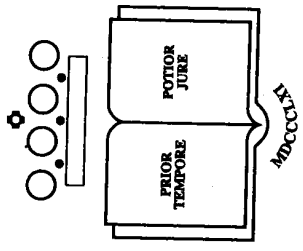
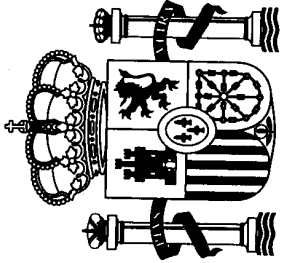


57486



Retor e neghar SL

Registro Mercantil de Madrid

Legitimaa

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 1 fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales. Montechisti

Dr. Stalin Baque
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECHISTI ECUADOR

12 6 MAR 2014

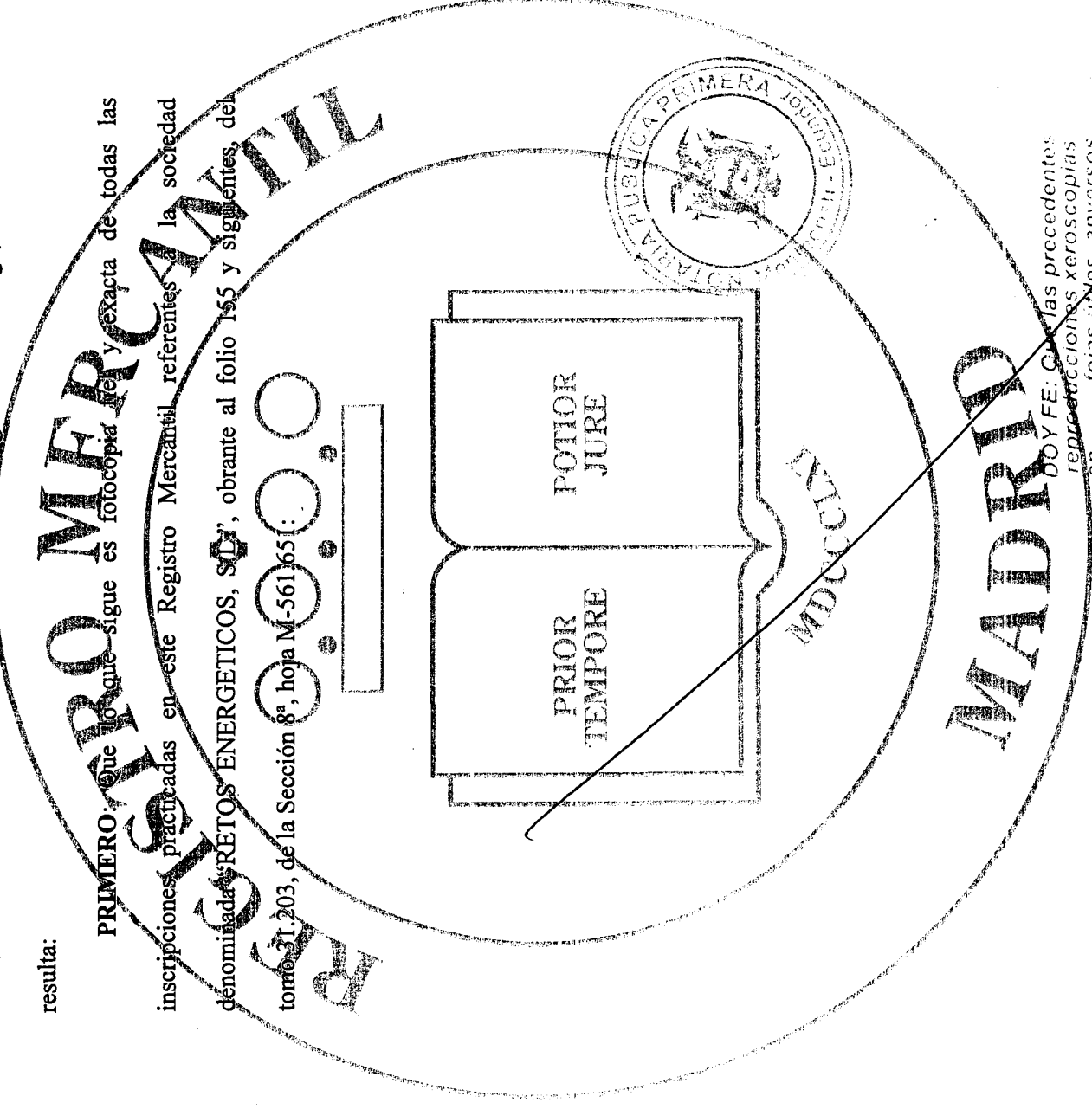
Certificación

Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: Que a petición expresa de FERNANDO GOMEZ ARGUELLO, solicitando certificación literal de la Sociedad denominada "RETOS ENERGETICOS, S.L.", he examinado los libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que lo que sigue es fotocopia fiel y exacta de todas las inscripciones practicadas en este Registro Mercantil referentes a la sociedad denominada "RETOS ENERGETICOS, S.L.", obrante al folio 155 y siguientes del tomo 31.203, de la Sección 8ª, hoja M-561.651:



DOY FE: Que las precedentes representaciones xerocópias en _____ fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales. Montecristi, 12 6 MAR 2014

Dr. Stalin Lucas Baque M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTICRISTI - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.

"RETOS ENERGETICOS, S.L." - CON CIF.- B01415645. SOCIEDAD DOMICILIADA HASTA AHORA EN VITORIA -ALAVA- CALLE SAN ANTONIO, 10, 2º A, QUE TRASLADA SU DOMICILIO A LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ESTE REGISTRO MERCANTIL, TRANSCRIBIÉNDOSE A CONTINUACIÓN LOS ASIENTOS PRACTICADOS EN EL REGISTRO MERCANTIL DE PROCEDENCIA, EN VIRTUD DE CERTIFICACIÓN REGISTRAL EXPEDIDA A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 19.1 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL QUE LUEGO SE DIRÁ, Y QUE SON DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL: -

155

REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA TOMO SEC. LIBRO HOJA 1916 8 0 01/12/2007				Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "RETOS ENERGETICOS, S.L.", provista de 075 CIF. n.º B-01415645.	
NOTAS MARGINALES Nº DE ORDEN INSCRIP. 1º				ESTATUTO DE LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA RETOS ENERGETICOS, S.L. CAPÍTULO I Denominación, Objeto, Domicilio, y Duración. Artículo 1º.- DENOMINACIÓN. La sociedad se denomina "RETOS ENERGETICOS, S.L." Tiene carácter mercantil y se rige por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 23 de octubre de 1994 (Ley 1/95), en adelante Ley de S.L., y todas disposiciones legales, los presentes Estatutos Sociales y, los acuerdos sociales adoptados conforme a las normas anteriores. Artículo 2º.- OBJETO. La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: - Las relativas a la promoción, producción, comercialización, de energías renovables o derivadas de productos forestales, y de sus productos previos o derivados en particular la producción de biocombustibles, realización de plantas de cogeneración, y la prestación de servicios relativos a lo anterior. - La promoción, administración, asesoramiento, dirección y gestión de empresas, incluida la formación de personal y la implementación de medidas y sistemas de organización y trabajo. - La adquisición, explotación y venta de fincas rústicas y urbanas. - La tenencia, administración y enajenación de valores mobiliarios o participaciones societarias, incluso representativas de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante su participación en sociedades con idéntico o análogo objeto. La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para cuyo ejercicio la Ley exija condiciones o limitaciones específicas, en tanto no dé su cumplimiento a las mismas. Artículo 3º.- DOMICILIO.	

Modificado el artículo 5º Estatutario, cesados Don Oscar y Don Otilio Arregui Abendivar como Administradores Solidarios de la Compañía; y pasando el carácter Unipersonal; por lo que sigue: Vitoria-Gasteiz a 24 del Octubre de 2007.

PRIOR
TEMPORE

Nº 01502

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en _____ fojas útiles, anversos originales, Montecristi 26 MAR 2014

Dr. Stalin Lucas Baquer Ing
NOTARIO PÚBLICO PRIMARIO
MONTECRISTI ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

REGISTRO MERCANTIL

MADRID

La sociedad tiene su domicilio en Vitoria (Álava) C/ San Antonio nº 10 2º Aº.

El órgano de administración será competente para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, así como, trasladar dicho domicilio a cualquier otro lugar del mismo término municipal, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a éste artículo.

Artículo 6º- DURACION

El inicio de las operaciones corresponde con el día de la escritura de su constitución, y tendrá una duración indefinida.

CAPITULO II.
CAPITAL SOCIAL

Artículo 8º- CAPITAL SOCIAL

El capital social es de tres mil seis (3.006,00) EUROS.

Dicho capital está dividido en tres mil seis participaciones sociales, numeradas individualmente, de un valor nominal cada una de cinco (5) euros, numeradas del 1 al 3.006, ambos inclusive.

La totalidad de las participaciones que representan el capital social están íntegramente desembolsadas.

Las participaciones atribuidas a los socios, en su caso, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley y, en su caso, en los presentes Estatutos Sociales.

Artículo 9º- DERECHOS DE PREFERENTE SUSCRIPCION

En los aumentos de capital con creación de nuevas participaciones, cada socio tendrá derecho de preferencia en los términos de los arts. 74, 76 y 83 de la Ley de S.L.

Artículo 10º- RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE PARTICIPACIONES

A) Régimen de la transmisión voluntaria por actos entre vivos.

Sin perjuicio de las salvedades o limitaciones que las Leyes establezcan, la transmisión de las participaciones que componen el capital social quedará restringida, conforme a las siguientes normas:

1º. Para cualquier transmisión se requiere un derecho de preferente adquisición a favor de la propia sociedad y de todos los socios.

2º. El socio que pretenda realizar la transmisión, o su representante, deberá notificarlo fehacientemente al órgano de administración, indicando al destinatario, todas las condiciones y estipulaciones de la operación y el precio o valor atribuido.

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerocopias
en _____ folios útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales. Montecristi _____

12 6 MAR 2014

Dr. Stalin Lucas Bague Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
ÁLAVA

Nº 01503

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en ———— fojas útiles, anversos, originales, Montecristi a sus

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTICRISTI, ECUADOR

12 6 MAR 2014



REGISTRO MERCANTIL

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1316	—	—	U-1-A-582

NOTAS MARGINALES

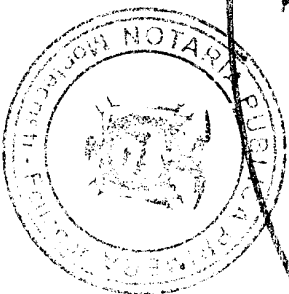
POTIOR
IURE

PRIOR
TEMPORE

Nº 01504

- 3º. El órgano de administración a tal efecto, si prevé que la propia sociedad pueda consentir o, en su defecto, adquirir las participaciones, convocará inmediatamente la Junta general oportuna. También la podrá convocar a efectos de realizar una adquisición derivativa de participaciones, para adquirir las participaciones que, en su caso, no desearán adquirir los socios a tenor del apartado siguiente, por tanto de forma subsidiaria, en el plazo de treinta días.
- 4º. Si la propia sociedad no adquiriere las participaciones, todas serán ofrecidas a los socios que las puedan adquirir, como mínimo, proporcionalmente a las poseídas. A tal efecto, en el plazo de diez días, el órgano de administración trasladará la comunicación a que se refiere el apartado 3º, de modo fehaciente a los citados socios, quienes, si desearan ejercitar el derecho de adquisición preferente que se les reconoce, deberán comunicar al órgano de administración de la sociedad, dentro de los quince días naturales siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, si desearan ejercer su derecho, indicando si aceptan o no el precio y el valor que se han fijado para la procedida transmisión. Además indicarán si desean adquirir más participaciones, y hasta que límite, que les que les correspondan proporcionalmente a las previamente poseídas.
- A efectos de las comunicaciones que para realizar la sociedad se considerará como domicilio de los socios el que resultase del libro registro de socios de la sociedad.
- 5º. El órgano de administración, al emitir estas normas, lo hará de forma proporcional, hasta el límite de las solicitudes, en cuyo caso comunicará el resultado a cada socio, para la formulación de la transmisión.
- 6º. Las anteriores restricciones no surtirán efecto, transcurridos dos meses desde la solicitud, no se comunicase el resultado o la delegación de la autorización.
- 7º. El socio transmisor no podrá y tampoco quedará obligado a transmitir un número distinto de participaciones a aquel para el que solicitó la libre transmisión, y la deberá realizar en las mismas condiciones notificadas al órgano de administración.
- 8º. Para cualquier comunicación con el transmisor se entenderá como domicilio el que a tal efecto deberá figurar en la solicitud, situado obligatoriamente en la localidad del domicilio social.
- 9º. Si no ejecutase la transmisión en el plazo de un mes, desde la comunicación expresa o tácita, el socio deberá volver a realizar la solicitud.
- 10º. Si el derecho de preferencia de adquisición se ejerciese, se estará al adquiriente o adquirientes obligados a satisfacer el precio que el equivalente al valor razonable de las participaciones, para dentro de tres meses, en todo caso, en un plazo no superior a seis meses a contar desde la solicitud, salvo que se opte por satisfacer el atribuido en los mismos plazos y condiciones de la solicitud.
- 11º. Por precio o valor razonable, se entenderá el atribuido y, a falta de acuerdo sobre el mismo, el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombren a tal efecto los administradores de la sociedad.
- 12º. El órgano de administración podrá adoptar los acuerdos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las anteriores normas.

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerocópias
en hojas útiles, anversos
originales, Montecristi
a sus
Notario Lucas Baque Mg
Montecristi, Ecuador
12 6 MAR 2014



REGISTRO MERCANTIL
MADRID
Nº 01505
REGISTRADO EN EL
LIBRO
A FOLIO

B) Régimen de la transmisión forzosa.
En los casos de transmisiones forzosa, la transmisión estará sujeta a las reglas y limitaciones establecidas en el art. 319 de la Ley de S.L., reconociéndose el derecho de preferente adquisición establecido en el mismo tanto a la sociedad, como subsidiariamente a los socios.

C) Régimen de la transmisión sujeta a causa.
Se establece a favor de los socios sobrevivientes, y, en su defecto, a favor de la sociedad, un derecho de preferente adquisición de las participaciones del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuviera el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. La valoración se regirá por lo dispuesto en el 100 de la Ley de S.L., y el derecho de adquisición habrá de ejercerse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria.

D) Régimen general de las transmisiones.
El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en la de la adquisición judicial o administrativa.

Artículo 8º.- OTRAS RESTRICCIONES
Las normas consignadas en el artículo precedente se aplicarán también a la transmisión forzosa, voluntaria o forzosa, de derechos de preferente sujeción.
Cuando exista restricción, cualquier adquisición del transmitente se entenderá frente a la sociedad sujeta a la condición suspensiva del ejercicio de los derechos de preferente adquisición que limiten las participaciones sujeción en el artículo anterior. Si los derechos han sido adquiridos por participaciones, la preferente sujeción, cuando proceda, afectará a las mismas, por sujeción real.

Artículo 9º.- COMUNICACION Y NOTIFICACION DE LAS TRANSMISIONES.
El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del patrimonio. En la comunicación el interesado indicará su identidad y domicilio.
Las transmisiones de participaciones sociales, derechos de suscripción, o la constitución de otros derechos o gravámenes sobre las mismas que no se ajusten a lo previsto en la Ley o, en su caso, a lo establecido en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

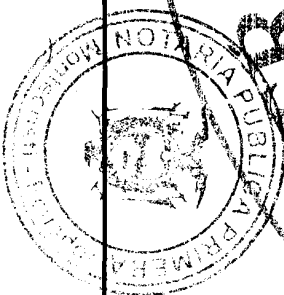
CAPITULO III.
GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.
Artículo 10º.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.
Son órganos de la Sociedad:

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

NOTAS MARGINALES

Nº DE
ORDEN
INSCRIP.

REGISTRO MERCANTIL



DOY FE: Que las presentadas
reproducciones xerocopia
de las fojas útiles, anversos
originales, Montecristi
a sus

Dr. Stalin Lucas Baquer
NOTARIO PUBLICO PRIMARIO
MONTICRISTI, EC. GUAYAS

12 6 MAR 2014

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1316	—	—	VI-12.483

NOTAS MARGINALES

Nº DE
ORDEN
INSCRIP.

POTIOR
JURE
PRIOR
TEMPORE

Nº 01506

1. La Junta General de socios.
2. El órgano de administración.

La administración de la sociedad se podrá confiar, según determine en cada momento la Junta General, a un administrador único, a varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de Administración y en este último supuesto sin perjuicio de la facultad de delegación prevista en el art. 141 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

SECCION PRIMERA. DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 11º.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General de socios es el órgano soberano de la sociedad. Los socios, constituidos en Junta General debidamente convocada, deciden por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Los acuerdos, adoptados necesariamente en Junta General, obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes y ausentes. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de impugnación que la Ley les reconoce.

Artículo 12º.- CONVOCATORIA

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los administradores y, en su caso, por los liquidadores de la sociedad, en cumplimiento del art. 13 de la Ley de S.L., sin perjuicio de la convocatoria judicial cuando proceda.

La Junta General, en todo caso, se celebrará dentro de los primeros meses de cada ejercicio para considerar y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Artículo 13º.- PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

La Junta General será convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en el término municipal en que esté situada la sociedad. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días, salvo para los supuestos de Junta o sesión que habrán de publicarse con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para su celebración.

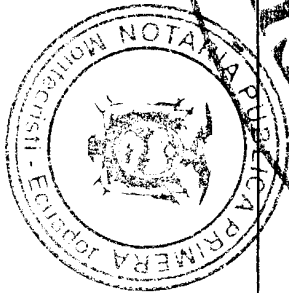
El anuncio expresará el nombre de la sociedad, la fecha, hora y lugar del término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, en que se celebrará la reunión y el orden del día, en el que figurarán los asuntos que hayan de tratarse.

Artículo 14º.- JUNTA UNIVERSAL

No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y el orden del día de la misma.

077

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en seis folios útiles, anverso
originales son iguales a los
originales Montecristi
Dr. Stalin Lucas Baquero
NOTARIO PÚBLICO PRIVILEGIADO
MONTECRISTI, C.R.



REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

01507

POTIOR JURE	Artículo 15º.- VOTACION VALIDA DE LAS JUNTAS. A) Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social y que computen a tenor del art. 52.2. de la Ley de S.L. No se computarán los votos en blanco. B) Por excepción a lo dispuesto en el apartado A) anterior: a) El aumento o la reducción del capital, disolución por la causa b) del art. 104 de la Ley de S.L., modificación de sociedad disuelta, creación global de activo y pasivo en la disolución y liquidación de la sociedad, y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para la que no se exigiera mayoría cualificada requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social y que computen a tenor del art. 52.2. de la Ley de S.L. b) La transformación, fusión o extinción de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los summos de capital, la exclusión de socios y la autorización a que se refiere el apartado 1 del artículo 44, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social y que computen a tenor del art. 52.2. de la Ley de S.L. c) Los demás acuerdos para los que la Ley de S.L., o los presentes estatutos, exijan mayorías cualificadas o el consentimiento de todos los socios.
PRIOR TEMPORE	Artículo 16º.- DERECHO Y DEBER DE ASISTENCIA. Podrán asistir a la Junta General los socios que hayan comunicado a la sociedad la inscripción de sus participaciones, conforme a estos Estatutos y a la Ley, aunque sea en el momento anterior a la celebración de la misma. Los miembros del órgano de administración convocada al efecto deberán asistir a las Juntas Generales. El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta no obstante podrá revocar dicha autorización.
	Artículo 17º.- REPRESENTACION. Todo socio que tenga derecho a la asistencia, conforme al artículo anterior, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de las personas previstas en el art. 49.2. de la Ley de S.L., o por medio de otra persona física, aunque ésta no sea socio. La representación deberá constar por escrito y con carácter especial para cada Junta, si no constare en documento público. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado, y su asistencia implicará la revocación de la representación.
	Artículo 18º.- MESA DE LA JUNTA. Si el órgano de administración fuera el Consejo, la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto, por el Vicepresidente. En su defecto, por quien la propia Junta designe de entre los asistentes, aunque no sea socio.

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

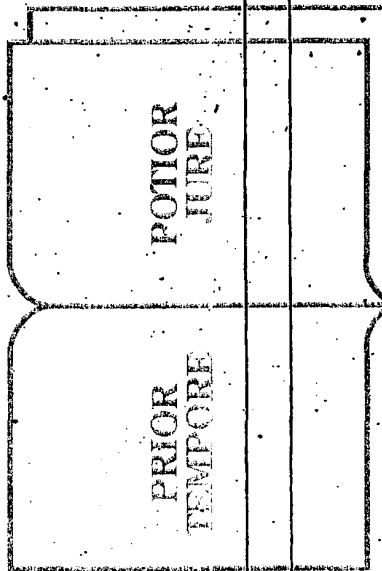
NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1346			U1-12477

NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.



Nº 01508

[Handwritten signature]

El Presidente estará sustituido por un Representante que será quien ocupe tal cargo en el Consejo de Administración, si tal órgano figura el órgano de administración. En su defecto, la persona que la propia Junta designe entre los asistentes aunque no sea socio.

Artículo 19º.- DELIBERACION Y ADOPCION DE ACUERDOS POR LA JUNTA ACTIVA

Antes de la deliberación de los puntos del Orden del Día de la reunión, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de participaciones propias o ajenas con que concurren, haciéndose constar al final de dicha lista el número de acciones presentadas o representadas y el importe del capital del que sean titulares.

Sólo podrán ser objeto de deliberación los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria o, cuando la Junta sea Unversal, los aceptados como tal por acuerdo unánime de los socios.

La deliberación se iniciará por el Presidente de la Junta o por la persona que el designe, mediante la exposición de los puntos que configuran el Orden del Día, tras lo cual podrán intervenir los socios que lo soliciten. El Presidente podrá limitar el uso de la palabra estableciendo tiempos y temas, poniendo por terminado el debate cuando el punto haya sido suficientemente tratado y agotado por su deliberación. A continuación, se procederá a la lectura de los acuerdos o adoptar, siendo estos sometidos a votación por separado.

Los acuerdos se adoptarán por las mayorías previstas en estos Estatutos Sociales.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto, pero el socio no podrá ejercer el derecho de voto en los supuestos previstos en el art. 52 de la Ley de S.R.L.

De cada reunión el Secretario levantará un Acta, con los requisitos establecidos en las Leyes.

El Acta de la Junta, que incluirá los datos de asistencia, deberá ser aprobada, bien al término de la sesión celebrada por la propia Junta o dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios intervinientes, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría; no pudiendo formularse hasta tanto no haya sido aprobada en cualquiera de las dos formas indicadas.

Los administradores, podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social. El Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta y habrá ejecutiva desde la fecha de su cierre.

SECCION SEGUNDA. DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION.

Artículo 20º.- NOMBRAMIENTO Y SEPARACION DE LOS ADMINISTRADORES.

DOY FE: Que las precedentes copias son iguales a sus originales, Montecristi a sus
 Dr. Stalin Lucas Baque, Notario Público, Montecristi, 26-MAR 2014
 NOTARIO PUBLICO MONTICRISTI - ECUADOR

La Administración de la sociedad se confía al órgano de administración elegido por la Junta de los previstos en el artículo decimo anterior.

En el caso de un administrador único, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste. En el caso de varios administradores solidarios, sin perjuicio de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades que tendrán un alcance meramente interno, el poder de representación corresponderá a cada administrador. En el caso de administradores mancomunados, que no podrán ser más de tres, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de los nombrados si superan dicho número. En el supuesto Consejo de Administración el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuará colegiadamente.

El nombramiento y separación de los administradores en número de cuatro, al el órgano elegido es el Consejo de Administración, corresponde a la Junta General.

El nombramiento podrá recaer tanto en personas físicas como jurídicas, socios y no socios. Cuando el nombramiento recaiga sobre persona jurídica, ésta deberá designar a persona física como representante suyo para el ejercicio de dicho cargo.

No podrán ser designados Administradores aquellas personas que estén incluidas en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 58 de la Ley de S.L. o en las incompatibilidades de la Ley 12/1985, de 11 de Mayo, y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 21º.- DURACION DEL CARGO.

La duración del cargo de Administrador será por tiempo indefinido.

Artículo 22º.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

En el supuesto de que la Junta General elija un Consejo de administración como órgano de administración, y no hubiere efectuado la designación de cargos, el Consejo se designará de su seno, y, en su caso uno o más Vicepresidentes; y también, en el mismo supuesto, designará al Secretario, y, en su caso, a uno o más Vicesecretarios. El nombramiento que podrá recaer sobre persona que no ostenten la calidad de Consejero. Si el Secretario o Vicepresidente no fuera Consejero, tendrá voz pero no voto en la adopción de acuerdos.

El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo considere conveniente su Presidente o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

Las reuniones deberán ser convocadas por el Presidente, o quien haga sus veces, mediante comunicaciones dirigidas al mismo domicilio que de cada Consejero conste en los archivos de la Sociedad, en la forma que acredite su envío, con el plazo suficiente. No será necesaria la convocatoria cuando estuvieran reunidos todos sus miembros y salvo acuerdos, trámites, o calificación de la reunión.

El Consejo de Administración se considerará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto.

Los Consejeros que no puedan asistir a alguna reunión del Consejo, solo podrán delegar su representación en otro miembro de dicho órgano que ostente la calidad de Consejero. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión.

POTIOR

PRIOR

REGISTRO MERCANTIL

ALVA

Nº. 01509

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en _____ fojas útiles, anverso original, Montecristi a sus

Dr. Stein, Lucas Baquero

12 6 MAR 2014

NOTARIO PUBLICO EPINAYO, MONTICRISTI, ECUADOR



TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
134	—	—	VI-12482

NOTAS MARGINALES

POTIOR JURE

PRIOR TEMPORE

Nº 01510

Previamente a la deliberación de los puntos del Orden del Día de la convocatoria, se expresará el nombre de los miembros concurrentes indicando si lo hacen personalmente o representados por otro miembro.

La deliberación se iniciará por el Presidente o cualquiera de los miembros del Consejo que así lo hayan solicitado, mediante la exposición del asunto, tras lo cual podrán intervenir el resto de los miembros del Consejo. El Presidente regulará las intervenciones y, en su caso, pondrá fin a las intervenciones cuando constare suficientemente agotada la exposición.

Terminadas las intervenciones, el Consejo a votación en la forma que el Presidente estime más conveniente. Toda acuerdo será objeto de votación por separado.

El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión, presentes o representados. Quedan a salvo los acuerdos relativos a la designación de Comisión Ejecutiva o Consejo Delegado, que deberán adoptarse conforme lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las discusiones y los acuerdos del Consejo de Administración serán recogidos en actas que deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

Sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el Consejo de Administración podrá designar de su seno la Comisión Ejecutiva o los consejeros Delegados a que se refiere el Artículo 141 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y, consecuentemente, delegar en ellos, con carácter permanente, todas o algunas de las facultades, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

No podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de la misma a la Junta General, ni las facultades que la Junta conceda al Consejo, salvo que fuesen expresamente autorizadas por ella.

Artículo 23º.- RETRIBUCION.

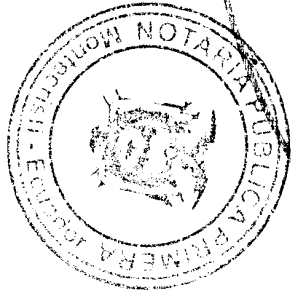
El ejercicio del cargo de Administrador no será retribuido, sin perjuicio del reembolso de los gastos y perjuicios ocasionados al administrador en ejercicio de sus funciones.

Artículo 24º.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

Los administradores, en la forma que a cada sistema de organización corresponda, ejercerán la representación de la Sociedad, tanto en juicio como fuera de él, que se entenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en el Estatuto, para lo cual estarán investidos de los más altos poderes de representación, gestión y dirección de los intereses sociales, pudiendo realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, sean de administración, de adquisición y de enajenación, así como de todos los demás de las facultades que la Ley, o estos Estatutos, atribuya expresamente a la Junta General de socios.



Dr. Stefan Lucas Baque
NOTARIO PUBLICO PRIMARIO
MONTICRISTAL - MADRID
26 MAR 2014



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerográficas
en _____ folios útiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales. Montecristi _____

Dr. Stalin Lucas Baque MA
NOTARIO PUBLICO EXTRANJERO
MONTICRISTI - COSTA RICA

12-6-MAR 2014

Nº 01514

REGISTRO MERCANTIL

00000

POTIOL
JUNE

PRIOR
TEMPORE

MDCCCIV

MADRID

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.

REGISTRO MERCANTIL

DOY FE: Que las precedentes reproducciones, hechas por en fojas útiles, anversos originales, Montecristi - 12-6 MAR 2014

Dr. Stalin Lucas Baquer Mta
NOTARIO PUBLICO PRIVADO
MONTECRISTI - C.R.



TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1346	—	—	VI-12487

NOTAS MARGINALES

POTIOR
TIRE

PRIOR
TEMPORE

Nº 01512

CAPITULO IV.

REGIMEN ECONOMICO DE LA SOCIEDAD.

Artículo 25º.- EJERCICIO ECONOMICO.

Los ejercicios económicos de la sociedad coincidirán con el año natural terminándose el día 31 de diciembre.

Artículo 26º.- RENDICION DE CUENTAS.

Los Administradores de la sociedad, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión cuando existieran obligaciones y la propuesta de aplicación del resultado, que se pondrá a disposición de los socios, con el Informe de los auditores de cuentas cuando proceda, de la Junta General correspondiente.

Las Cuentas Anuales, y el Informe de Gestión cuando proceda, deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la falta.

Las Cuentas Anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

Artículo 27º.- DIVIDENDOS ACTIVOS.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

La distribución entre los socios de cantidades a cuenta de dividendos, será acordada por la Junta General o el órgano de administración con observancia de las normas establecidas en la sección novena del Capítulo VII del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

CAPITULO V.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 28º.- CAUSAS DE DISOLUCION.

La sociedad se disolverá por cualquier causa de las señaladas en la Ley de S.L.

Artículo 29º.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

La liquidación, división y reparto del haber social entre los socios se llevará a efecto de acuerdo con las normas establecidas al efecto en la Ley de S.L.

CAPITULO VI.

DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL.

Artículo 30.- SOCIEDAD UNIPERSONAL.

Si todas las participaciones fueran propiedad de un único socio, será unipersonal, su régimen jurídico será el establecido en el Capítulo XI de la Ley de S.L. y, por tanto, serán inaplicables los preceptos de los presentes Estatutos Sociales contrarios o incompatibles con dicho régimen jurídico especial.

La Sociedad que se constituye se regirá por los Estatutos antes citados, y ha sido constituida por los señores y con arreglo a las cláusulas siguientes:

DON GONZA ARREGUI ARREDIVAR, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, vecino de Vitoria (C/ SAN ANTONIO, N.º 10, 2.ª Pta.A);

con D.N.I./N.I.F. número 44674114V.

DON GONZA ARREGUI ARREDIVAR, mayor de edad, soltero, vecino de Vitoria (C/ Salvatierrabide, N.º 21); con D.N.I./N.I.F. número 18593374J.

Don Gonzá Arregui, además de por sí, en nombre y representación de las siguientes Compañías:

a.1).- En su calidad de Secretario del Consejo de Administración, de la Mercantil DATA GOMAZ, S.L., domiciliada en Vitoria (C/ SAN ANTONIO, N.º 10, 2.ª Pta.A). Fue constituida, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada por el infrascrito Notario de Vitoria, el día 28 de Julio de 2.006, bajo el número 2.447 de Protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Álava al tomo 1277, folio 16, hoja número VI-11, inscripción 1.ª.

Tiene asignado el C.I.F. número B01407667.

En dicha escritura fundacional fue nombrado miembro del Consejo de Administración de la Compañía, por tiempo indefinido.

En reunión celebrada por el Consejo de Administración el día 28 de Julio de 2.006, cuyos acuerdos que fueron elevados a público en escritura autorizada por el infrascrito Notario de Vitoria, el día 28 de Julio de 2.006, bajo el número 2.448

POTIOR
POTIOR
POTIOR

REGISTRO MERCANTIL
MADRID

REGISTRO MERCANTIL
ÁLAVA

101513

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerográficas
en _____ folios útiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales. Montecristi _____

12-6 MAR 2014

Dr. Stalin Lucas Baque
NOTARIO PÚBLICO PRIVADO
MONTECRISTI - ECUADOR



TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

NOTAS MARGINALES

DE
ORDEN
INSCRIP.

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones, xerocopias
en 4 fojas útiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales. Montecristi

12 6 MAR 2014

Dr. Stalin Lucas Baque Ing
NOTARIO PUBLICO PRIVATIVO
MONTECRISTI ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1346			VI-12-487

NOTAS MARGINALES

POTIOR
JURE

PRIOR
TEMPORE

Nº 01514

de Protocolo, se procedió a la distribución de
cargos en su seno, siendo nombrado Secretario del
Consejo de Administración de la Compañía; su cargo
se halla inscrito en el Registro Mercantil de
Alava, al tomo 1277, folio 122, sección 8ª, hoja
VI-1911, inscripción 2ª.

Acto en el ejercicio de las facultades conferidas
en los acuerdos adoptados por Consejo de
Administración de la Sociedad, el día dieciocho
de Diciembre de dos mil seis, y elevados a público
en escritura autorizada por el mismo Notario
de la que se registra, el día 19-12-
2.006, Nº 3928 de Protocolo, antes citada.

2).- Y en nombre y representación, en su calidad
de Administrador Único, de la Compañía
Mercantil "DAMA ENERGÉTICA, S.L." UNIPERSONAL,
domiciliada en Vitoria (VI) SAN ANTONIO, Nº 10, 2ª
Pta.A). Fue constituida con duración indefinida,
mediante escritura autorizada por el mismo
Notario de la que se registra, el día 19-12-
2.006, Nº 3929 de Protocolo, inscrita en este
Registro bajo la hoja Nº VI-12-486.

Acredita esta representación en virtud de su
mencionado cargo, que le fué conferido, por tiempo
indefinido, en la propia escritura fundacional;
Nº. Don Oscar Arregui, en su propio nombre y
por su derecho.

FUNDAMENTO.- Que de conformidad con Ley 2/1995 de
23 de Marzo de Sociedad Limitada y llevando a cabo
su propósito, Don Oscar Arregui Abandivar y la
Compañía Mercantil "DAMA ENERGÉTICA, S.L." UNIPERSONAL,
por él representada, constituyen una

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerocópias
en fojas útiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales. Montecristi 26-MAR-2014

Dr. Stalin Lucas Baque Ing
NOTARIO PUBLICO PRIMARIO
MONTECRISTI ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

AGUA

01515

Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada,
bajo la denominación "BAYO ENERGÉTICA, S.L.",
la cual se registró por las expresadas leyes, por
el Código de Comercio y demás disposiciones com-
plementarias, y por los Estatutos ya citados.

ACORDO.- El capital social se fija en TRES MIL
EUROS (3.000) EUROS, representado por TRES MIL
acciones participaciones iguales, acumulables e indi-
viduales, de UN EURO (1) de valor nominal cada
una de ellas, numeradas del UNO (1) al TRES MIL
EUROS (3.000), ambos inclusive, totalmente asumi-
das y desembolsadas, por los socios fundadores,
en la siguiente forma:

La Sociedad "BAYO ENERGÉTICA, S.L." - UNIPERSONAL
asume TRES MIL CINCO participaciones sociales,
números UNO al TRES MIL CINCO, mediante aportación
que hace a la Sociedad en dinero efectivo de
la suma de TRES MIL CINCO EUROS (3.000,00%).

Don GORKA ARREQUI ARREQUI, asume una partici-
pación social, número TRES MIL SEIS, mediante
aportación que hace a la Sociedad en dinero efec-
tivo de UN EURO (1,00 €).

Las referidas cantidades se declaran ingresadas
en la caja social, en moneda nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

18.4 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad
Limitada, y para acreditar la realidad de dichas
aportaciones, D. Gorka Arrequi entrega y se inserta
en la que se registra una certificación bancaria
acreditativa de los ingresos efectuados por los
fundadores en la cuenta abierta a nombre de la

MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

NOTAS MARGINALES

Nº DE
ORDEN
INSCRIP.

162

082

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1346	—	—	14-12-1987

NOTAS MARGINALES

Nº DE
ORDEN
INSCRIP.

POTIOR
TURE

PRIOR
TEMPORE

Nº 01516

Sociedad que se constituye en este acto, en concepto de aportación al capital.

PRIMERO.- El nombre de la Sociedad no se usará por ninguna otra, según se acredita con la correspondiente certificación del Registro Mercantil Central, que se inserta expedida el día 7-12-2.008 con el número 06249305.

SEGUNDO.- INCAPACIDADES.- A los efectos previstos en la Ley 12/91 de 20 de mayo se hace constar la prohibición de que desempeñen cargos en la Compañía las personas inhabilitadas por dicho Decreto Ley con la extensión y alcance que al mismo previene.

TERCERO.- NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Don Gorka Arregui Abandivar y la Mercantil "EJIMA ENERGETICA, S.L." UNIPERSONAL como únicos socios de la Compañía, que representan el total capital social), presentes en este acto, dando a este otorgamiento el carácter de primera Junta General Universal de Socios, por unanimidad acuerdan celebrar, por la misma unanimidad convenien, conferir la Administración de la Sociedad de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, a un órgano UNIPERSONAL UNIPERSONAL, y, en consecuencia, encomendar la Administración de la Compañía a DOS ADMINISTRADORES SOLICITANTES, a quienes estarán atribuidas todas las facultades que le corresponden al órgano de administración, las cuales podrán ejercitar incluso en la fase anterior a la inscripción de la Sociedad; y todo ello en los términos siguientes:

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerocodadas
en folios únicos, anverso y
reversos son iguales a sus
originales. Mofreccristi

26 MAR 2014

Dr. Stalin Lucas Baquero
NOTARIO PÚBLICO PRIMAERO
MONTAÑÉS, 10



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerocópiadas
en folios útiles, anverso y
reverso son iguales a sus
originales. Montecristi
26 MAR 2014
Dr. Stalin Lucas Baquer Jato
NOTARIO PÚBLICO PRIVATIVO
MONTECRISTI ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
ALIANZA
Nº 01517
Poder.

POTIOR
TURE

Quedan designados, pues, ADMINISTRADORES SOLI-
DARIOS de la Compañía:

Don Gertha y Don Oscar Arregui Abendaivar, cuyas
circunstancias personales constan en la compare-
cencia de la presente escritura, teniendo, igual-
mente constancia de los mismos en el Registro
Mercantil. Los nombrados, presentes en este acto,
aceptan su respectiva designación y nombramiento,
aseverando no hallarse incurso en las prohibicio-
nes legales ni incompatibilidades de la cláusula
cuarta, cargos que ejercerán por tiempo indefini-
do.

EXCO.- Se les autoriza para realizar los actos
necesarios para el cumplimiento del objeto social
y la inscripción de la sociedad, aún antes de es-
ta inscripción en el Registro Mercantil, e inclu-
so para otorgar poderes a favor de terceros, con
todas las facultades que tengan el carácter legal
de delegables.

En su virtud, inscribo la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "RETOS ENERGETI-
COS, S.L.", provista de C.I.F. número B-01415645, la total emisión y desembolso del capital social, y el
citado nombramiento de sus Administradores Solidarios, haciendo constar expresamente la no inclusión de
las personas nombradas inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo
dispuesto en el artículo 61-bis del Reglamento del Registro Mercantil.- Así resulta de primera copia de escritura
otorgada en Vitoria-Gasteiz, el día 19 de Diciembre de 2006, ante su Notario Don Francisco Rodríguez-Polo
Segura, Número 3930 de Protocolo, EN UNION de otra escritura autorizada por el mismo Notario el día 19 de
Diciembre de 2006, Número 3928 de Protocolo, otorgada por Don Gertha Arregui Abendaivar, mayor de edad,
casado y vecino de Vitoria-Gasteiz, interviniendo en nombre y representación de la Sociedad "DAIMA GLO-
BAL, S.L.", inscrita en este Registro bajo la hoja número VI-11.911, como Secretario del Consejo de Administra-
ción de la misma, facultado al efecto por el citado Consejo en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de
2006, como lo acredita certificación inserta expedida el mismo día, por el Secretario del Consejo, antes citado,
con el visto bueno del Presidente, Don Juan-Luis Arregui Ciarsolo, que ha sido presentada a las 17 horas y 08
minutos del pasado día 22 de Enero último, asiento 312 del diario de satisfeco al impuesto en la Autoliquidación
practicada. - VITORIA-GASTEIZ A TRECE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

2º "RETOS ENERGETICOS, S.L.". C.I.F. número B-01415645.- Don Oscar Arregui Abendaivar, mayor de
edad, soltero y vecino de Vitoria-Gasteiz, interviniendo en nombre y representación de dicha Sociedad, como
Administrador Solidario de la misma, cuyo cargo y facultades resultan de la anterior inscripción 1ª de esta hoja,
OTORGA:

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

NOTAS MARGINALES

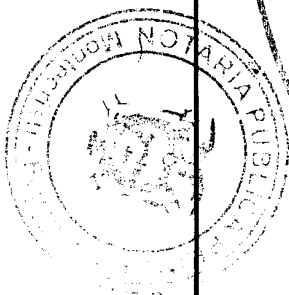
FOTIOR

PRIOR

No 01518^m

DOY FE: Que las presentes
reproducciones xeroscópicas
en _____ folias útiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales, Montecristi _____ 26 MAR 2012.

Dr. Stalin Lucas Baquer Fajó
NOTARIO PÚBLICO (PRIVADO)
MONTECRISTI ECUADOR



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerocopiares
en fojas útiles, anversos
originales, Montecristi a sus
Dr. Stalin Lucas Baque
NOTARIO PUBLICO PRIVADO
MONTECRISTI ECUADOR
12-6 MAR 2014



REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
NUEVA

Nº. 01519

as, bienes muebles de inmovilización, otros bienes, productos, o derechos, para los procesos y actividad ordinaria de la sociedad.

Realizar toda clase de operaciones de importación y exportación relacionadas con los anteriores bienes, solicitando los permisos y licencias precisos en el territorio nacional o en el extranjero, acordando para todo clase de entidades organismos facultados para ello, otorgando para todo ello los poderes que estime necesarios agentes y apoderados.

Contratar servicios, transportes y suministros de toda índole para los procesos y actividad ordinaria de la sociedad.

Contratar y cesar agentes, concesionarios, comisionistas y distribuidores.

Contratar seguros de todas clases de riesgos.

Instar, promover y desarrollar toda clase de expedientes para el registro de todo tipo de patentes, marcas, modelos de utilidad, rótulos, diseños y nombres comerciales, o dominios, así como las ampliaciones, modificaciones y renovaciones de la registros, otorgando para todo ello los poderes que estime necesarios a agentes y apoderados. Seguir por todos sus trámites hasta su efectividad, desistir, renunciar y transigir en los mismos, y en su caso, recurrir los mismos que fuesen de su interés, apoderando la vía administrativa y judicial. Realizar los cobros y pagos que de los anteriores se deriven.

Realizar cualquier otra actuación ante las administraciones de Correos y Telégrafos, como emitir cartas, certificados, giro postal, valir por declaraciones, telegramas, y otros telegramas y demás.

3º.- FACULTADES DE GESTION ORDINARIA, COMO SON:

ABRIR, utilizar, seguir y cancelar cuentas corrientes y libretos de ahorro, u otro tipo de cuentas, en moneda nacional o extranjera, en todo tipo de Bancos oficiales, incluso el de España, o privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito, con garantía personal. Realizar depósitos, u otras garantías siempre

Realizar pagos y cobros por cualquier título. Disponer de los fondos de las cuentas sociales mediante cheques, transferencias, órdenes de pago, o de otra forma. Remis, apoderar, cancelar cuentas.

Financiar, librar, endosar, negociar, descontar, presentar al pago, cobrar, recuperar el pago, pagar, denegar el pago, protestar, cualquier otra actuación admisible sobre letras de cambio, pagarés, otros efectos mercantiles, títulos de valores o instrumentos mercantiles, incluso en situaciones derivadas en anomalías, diligencias y ante avulsos y cualquier otro caso.

Asesorar a terceros en garantía del cumplimiento de obligaciones depositar fianzas, según lo exija la ley o las condiciones de garantía.

4º.- FACULTADES DE ASISTENCIA LABORAL:

Contratar personal suplido y su despido, despidiendo y fijando, en caso necesario, indemnizaciones laborales y la seguridad social, como en convenios particulares como colectivos.

5º.- FACULTADES FINANCIARIAS ORDINARIAS:

Contratar y recibir dinero, créditos o préstamos, y concertar operaciones y contratos bancarios de toda clase ante Bancos oficiales, incluso el de España, o privados, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito, con garantía personal. Realizar depósitos, u otras garantías siempre

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

NOTAS MARGINALES

Nº DE
ORDEN
INSCRIP.

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Stalin Lucas Baque Ing
NOTARIO PUBLICO PRIMARIO
MONTECRISTI ECUADOR

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroescópicas
en fojas útiles, anverso y
reverso son iguales a sus
originales. Montecristi 15 MAR 2014

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

NOTAS MARGINALES

POTIOR
JURE

PRIOR
TEMPORE

Nº 01520

que sean de naturaleza personal.
Realizar y cancelar depósitos, fianzas, avalúos,
u otros valores de garantías, ante cualquier per-
sona o entidad pública o privada, incluso en la
Caja General de Depósitos y Bancos de España.
7.- FACULTADES DE DISPOSICION:

Realizar cualquier acto, negocio, o contrato,
típico o atípico, ya sea de administración, ad-
ministración, enajenación, obligación y gravamen, o
cualquier otro de riguroso dominio, sobre todo
clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, tí-
tulos valores, derechos, o de otro tipo, en su
conveniente. A título enajenativo:

Contratar y recibir dinero, créditos o pre-
stamos, y realizar operaciones y contratos bancarios
de toda clase ante Bancos Oficiales, incluso
al de España, y privados, Cajas de Ahorro y de
de unidades de crédito, con garantía hipotecaria
sobre hipotecas, sobre los bienes inmuebles,
muebles, valores, mobiliarios, o derechos, de la
sociedad.

Realizar y pagar garantías, ante cualquier
persona o entidad pública o privada, incluso en
la Caja General de Depósitos y Bancos de España,
que afecten a bienes inmuebles, muebles, ajeno
a la actividad ordinaria de la sociedad, o valo-
res mobiliarios de la misma, estableciendo
las más amplias facultades cuando pauten, en su
forma y condiciones sean oportunas. En particular:
concertar, constituir, modificar, subrogar, trans-
cribir, cancelar y aceptar hipotecas mobiliarias o
inmobiliarias, cesar, servidumbres, prendas,
fianzas y otras garantías, incluso condiciones
resolutorias. Afianzar y avalar a terceros.

c) Realizar cualquier tipo de negocio, contra-
to, o actuación, incluso opciones de compra y
promesas de venta, o que se refiera a derechos
reales, sobre toda clase de bienes, ya sean mue-
bles, inmuebles, títulos valores, derechos, o de
otro tipo. Entre ellos, instar expedientes de do-
minio, concertar arrendamientos, incluso de tipo
financiero (leasing), mobiliario e inmobiliario,
"leasing", o de otro tipo, con todas las pautas,
cláusulas y condiciones que se determinen, y en
especial, los relativos a la opción de compra si
procediere. Regular comunidades; hacer agrupacio-
nes, segregaciones, divisiones y declaraciones de
nueva, reconocimiento de propiedad a favor
de terceros y aceptar los que por estos se otor-
gan a favor de la Sociedad.

7.- FACULTADES SOCIETARIAS.

Concurrir a formar parte de sociedades civiles
de cualquier clase, de sujeción en partici-
pación, uniones temporales de empresas, u otras
formas asociativas, bien como fundador o de
cualquier otro modo, realizando aportaciones en
dinero, bienes muebles, títulos valores o bienes
inmuebles.

Realizar todas las funciones de Administración o directivas
en nombre de la sociedad, designando quien, en su
lugar, deba desempeñarlas, incluso con designa-
ción de la persona física que represente a la so-
ciedad cuando esta sea nombrada administrador.

Realizar todos los derechos y acciones, de
cualquier clase, política o económica, que sean
inherentes a la condición de socio, participa-
do, del cargo, y para ello, concurrir a Juntas, Asam-
bleas y Consejos con voz y voto; aprobar o rechazar
propuestas, resoluciones, memorias, o cualquier
otro extremo; solicitar información, convocar
Juntas, reuniones de Administradores, y
demás; imponer sanciones o destituir impugna-
das; acordar disposiciones, tomar parte en la li-

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerocópiadas
en _____ fojas útiles, anversos
originales son iguales a sus
originales. Montecristi _____
Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR
126 MAR 2014



REGISTRO MERCANTIL

Ampliaciones del capital social de la
Compañía. _____
Modificación del artículo 5º Estatuto
de la Compañía. _____
Cese de los Administradores Solidarios
de la Compañía. _____
Nombramiento del Consejo de Administración. _____
Pérdida del carácter Unipersonal. _____

quidación, cuando proceda, inclusive en calidad de
liquidador y, en general, realizar toda clase de
actos y ejercer toda clase de derechos como socio
o participante, sin excepción. _____
b).- FACULTADES SOBRE TRIBUNALES Y LITIGIOS: _____
Representar a la sociedad, y ejercitar todos
los derechos y acciones, en juicio y fuera de él,
ante Administraciones y Tribunales, nacionales,
de la Unión Europea y de los Estados miembros,
nacionalmente: _____
a) Comparecer ante cualquier Administración
incluida la Hacienda y de la Seguridad Social,
Jueces y Tribunales, celebrar actos de conciliación,
inscribir, emitir y terminar expedientes,
juicios e incidentes, en todos los casos con facultades
para comparecer, transigir, y desistirse
sin limitación alguna, con los partes y condiciones
que se establezcan convenientes; pudiendo en todo
caso firmar y presentar los escritos y pruebas
que se crean convenientes; recibir toda clase de
certificaciones, diligencias, firmas, Actas, etc., y
otorgar cuantos recursos fueran admisibles en
derecho. _____
b) Comparecer, actuar y declarar en juicio
y en representación de la sociedad, por
medio de apoderados, abogados o procuradores
confiriéndoles las facultades propias del Poder
General para Pleitos y otras que estimen convenientes,
el sometimiento a arbitraje, nacional e internacional,
estipulando las condiciones, designando árbitros y, en general, realizando todas las
transacciones precisas hasta la obtención del laudo.
c) Realizar toda clase de actos y representaciones
notariales, o privadas. _____
d) Representar a la sociedad en concursos y
en procedimientos de ejecución mercantil, presentar,
aceptar o rechazar proposiciones de convenio, las actuaciones de los administradores
calificación de los créditos y, en general, todas las
actuaciones que sean necesarias para la liquidación de la
sociedad. _____
e).- FACULTADES GENERALES, y de conservación y
mantenimiento, suscribir los documentos públicos
y privados que fueran precisos para la ejecución
de las facultades conferidas. _____
Otorgar poderes que podrá revocar, con alguna o todas
las facultades que se otorgan, a favor de terceros.

3º y cuyo citado poder, fue INSCRITO, haciendo constar expresamente la no inclusión de las p
bradas inscritas por este asunto, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto
culo 61-bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de primera copia de la que se
Vitoria-Gasteiz, el día 12 de Julio último, ante su Notario Don Enrique Arana Gafedo-Arriaga
de Protocolo, que ha sido presentada a las 13 horas y 25 minutos del pasado día 19 de Septiembre
4.423 del diario 42.- VITORIA-GASTEIZ A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE

3º RETOS-ENERGETICOS S.L.- C.I.F. número B-01415645.- Don Oscar Arregui Abadivar, de edad, soltero, español y vecino de Vitoria-Gasteiz, y Don Carlos-Esteban González-Artigas Loor, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado y domiciliado en Manabí, Ecuador, interviniendo ambos en su propio nombre y derecho, haciéndolo además: 1).- Don Oscar Arregui: A.- En nombre y representación de dicha sociedad como Secretario del Consejo de Administración de la misma, facultado al efecto por acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria Universal de socios y por el citado Consejo en sesiones celebradas en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, el día 13 de Julio de 2.007, cuyas correspondientes actas fueron aprobadas por unanimidad en la misma fecha, como lo acredita certificación inserta en el mismo día, por el Secretario del Consejo, y con el visto bueno del Presidente, Don Carlos-Esteban González-Artigas Díaz; B.- En nombre y representación de dicha sociedad, por medio de apoderados, abogados o procuradores confiriéndoles las facultades propias del Poder General para Pleitos y otras que estimen convenientes, el sometimiento a arbitraje, nacional e internacional, estipulando las condiciones, designando árbitros y, en general, realizando todas las transacciones precisas hasta la obtención del laudo. c) Realizar toda clase de actos y representaciones notariales, o privadas. d) Representar a la sociedad en concursos y en procedimientos de ejecución mercantil, presentar, aceptar o rechazar proposiciones de convenio, las actuaciones de los administradores calificación de los créditos y, en general, todas las actuaciones que sean necesarias para la liquidación de la sociedad. e).- FACULTADES GENERALES, y de conservación y mantenimiento, suscribir los documentos públicos y privados que fueran precisos para la ejecución de las facultades conferidas. Otorgar poderes que podrá revocar, con alguna o todas las facultades que se otorgan, a favor de terceros.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1746	-	-	1112187

NOTAS MARGINALES

de la Sociedad "DAIMA ENERGETICA, S.L." UNIPERSONAL, inscrita en este Registro bajo la hoja número 12487, como Administrador Solidario de la misma, cuyo cargo y facultades resulta de la propia escritura constitucional, origen de la inscripción 1ª practicada en la citada hoja; 2) y Don Carlos-Esteban González-Artigas, como Apoderado, en nombre y representación de la Sociedad "BLUEGRASS ENERGY HOLDING, L.L.C.", Sociedad de nacionalidad estadounidense, domiciliada en Wilmington, Delaware, Silverado Road Silver-side Carr Executive Center suite 100, y con número de identificación tributaria 98-0515171, e inscrita en el Registro de la División de Corporaciones del Estado de Delaware con el número SRV060989877-4242820 file, en el ejercicio de las facultades otorgadas en el documento de poder general otorgado por Acuerdo Operativo de la Sociedad, suscripto por el Presidente de la Compañía, Don Carlos-Esteban González-Artigas Loor, el día 27 de Junio de 2007, cuya firma se halla legitimada por el Notario Forero de Manta, Ecuador, Don Raúl Eduardo GONZÁLEZ Molgar, el día 29 de Junio de 2007, y que se encuentra debidamente apostillado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Subsecretaría Regional de Guayaquil, OTORGAN:

FEDERICO, nombrar una primera compañía de capital social en la siguiente forma:

1. La sociedad de las participaciones del capital social se constituirá en la forma de S.L. con el nombre de BLUEGRASS ENERGY HOLDING, L.L.C., inscrita en el Registro de la División de Corporaciones del Estado de Delaware con el número SRV060989877-4242820 file, y con domicilio en Wilmington, Delaware, Silverado Road Silver-side Carr Executive Center suite 100.

2. La sociedad de las participaciones del capital social se constituirá en la forma de S.L. con el nombre de BLUEGRASS ENERGY HOLDING, L.L.C., inscrita en el Registro de la División de Corporaciones del Estado de Delaware con el número SRV060989877-4242820 file, y con domicilio en Wilmington, Delaware, Silverado Road Silver-side Carr Executive Center suite 100.

3. La sociedad de las participaciones del capital social se constituirá en la forma de S.L. con el nombre de BLUEGRASS ENERGY HOLDING, L.L.C., inscrita en el Registro de la División de Corporaciones del Estado de Delaware con el número SRV060989877-4242820 file, y con domicilio en Wilmington, Delaware, Silverado Road Silver-side Carr Executive Center suite 100.

4. La sociedad de las participaciones del capital social se constituirá en la forma de S.L. con el nombre de BLUEGRASS ENERGY HOLDING, L.L.C., inscrita en el Registro de la División de Corporaciones del Estado de Delaware con el número SRV060989877-4242820 file, y con domicilio en Wilmington, Delaware, Silverado Road Silver-side Carr Executive Center suite 100.

5. La sociedad de las participaciones del capital social se constituirá en la forma de S.L. con el nombre de BLUEGRASS ENERGY HOLDING, L.L.C., inscrita en el Registro de la División de Corporaciones del Estado de Delaware con el número SRV060989877-4242820 file, y con domicilio en Wilmington, Delaware, Silverado Road Silver-side Carr Executive Center suite 100.

6. La sociedad de las participaciones del capital social se constituirá en la forma de S.L. con el nombre de BLUEGRASS ENERGY HOLDING, L.L.C., inscrita en el Registro de la División de Corporaciones del Estado de Delaware con el número SRV060989877-4242820 file, y con domicilio en Wilmington, Delaware, Silverado Road Silver-side Carr Executive Center suite 100.

7. La sociedad de las participaciones del capital social se constituirá en la forma de S.L. con el nombre de BLUEGRASS ENERGY HOLDING, L.L.C., inscrita en el Registro de la División de Corporaciones del Estado de Delaware con el número SRV060989877-4242820 file, y con domicilio en Wilmington, Delaware, Silverado Road Silver-side Carr Executive Center suite 100.

8. La sociedad de las participaciones del capital social se constituirá en la forma de S.L. con el nombre de BLUEGRASS ENERGY HOLDING, L.L.C., inscrita en el Registro de la División de Corporaciones del Estado de Delaware con el número SRV060989877-4242820 file, y con domicilio en Wilmington, Delaware, Silverado Road Silver-side Carr Executive Center suite 100.

9. La sociedad de las participaciones del capital social se constituirá en la forma de S.L. con el nombre de BLUEGRASS ENERGY HOLDING, L.L.C., inscrita en el Registro de la División de Corporaciones del Estado de Delaware con el número SRV060989877-4242820 file, y con domicilio en Wilmington, Delaware, Silverado Road Silver-side Carr Executive Center suite 100.

10. La sociedad de las participaciones del capital social se constituirá en la forma de S.L. con el nombre de BLUEGRASS ENERGY HOLDING, L.L.C., inscrita en el Registro de la División de Corporaciones del Estado de Delaware con el número SRV060989877-4242820 file, y con domicilio en Wilmington, Delaware, Silverado Road Silver-side Carr Executive Center suite 100.

Nº 01522

PRIOR
TEMPORE

POTIO
JURY

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocópias en hojas útiles, anverso originales, Montecristi a sus Dr. Stalin Lucas Baque M/g NOTARIO PUBLICO PRIMERO MONTECRISTI, ECUADOR 17-6 MAR 2014



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

NOTAS MARGINALES

Nº DE
ORDEN
INSCRIP.

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1346	—	—	01-12489

NOTAS MARGINALES

POTIOR
JURE

PRIOR
TEMPORE

Nº 01524

D. OSCAR ABRAHAM ARRIETA, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid, calle San Antonio nº 28 A, y por su poderante.

D. DOMINGO CANO MARTINEZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

DON CARLOS SUTER, GONZALEZ-ARTEAGA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

DON CARLOS SUTER, GONZALEZ-ARTEAGA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

Los señores, supra, se han acordado en otro lugar en las participaciones y los valores de las participaciones de la ley de 1992, de 12 de mayo, y de la ley de 1993, de 12 de mayo.

RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Los señores supra, en el Consejo de Administración, por el que se acuerda la modificación de las participaciones de la ley de 1992, de 12 de mayo, y de la ley de 1993, de 12 de mayo.

VISTOS DON CARLOS SUTER, GONZALEZ-ARTEAGA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

VISTOS DON DOMINGO CANO MARTINEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

VISTOS DON CARLOS SUTER, GONZALEZ-ARTEAGA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Los señores supra, en el Consejo de Administración, por el que se acuerda la modificación de las participaciones de la ley de 1992, de 12 de mayo, y de la ley de 1993, de 12 de mayo.

VISTOS DON CARLOS SUTER, GONZALEZ-ARTEAGA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

VISTOS DON DOMINGO CANO MARTINEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

VISTOS DON CARLOS SUTER, GONZALEZ-ARTEAGA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Los señores supra, en el Consejo de Administración, por el que se acuerda la modificación de las participaciones de la ley de 1992, de 12 de mayo, y de la ley de 1993, de 12 de mayo.

VISTOS DON CARLOS SUTER, GONZALEZ-ARTEAGA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

VISTOS DON DOMINGO CANO MARTINEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

VISTOS DON CARLOS SUTER, GONZALEZ-ARTEAGA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Los señores supra, en el Consejo de Administración, por el que se acuerda la modificación de las participaciones de la ley de 1992, de 12 de mayo, y de la ley de 1993, de 12 de mayo.

VISTOS DON CARLOS SUTER, GONZALEZ-ARTEAGA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

VISTOS DON DOMINGO CANO MARTINEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

VISTOS DON CARLOS SUTER, GONZALEZ-ARTEAGA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Los señores supra, en el Consejo de Administración, por el que se acuerda la modificación de las participaciones de la ley de 1992, de 12 de mayo, y de la ley de 1993, de 12 de mayo.

VISTOS DON CARLOS SUTER, GONZALEZ-ARTEAGA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

VISTOS DON DOMINGO CANO MARTINEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

VISTOS DON CARLOS SUTER, GONZALEZ-ARTEAGA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Los señores supra, en el Consejo de Administración, por el que se acuerda la modificación de las participaciones de la ley de 1992, de 12 de mayo, y de la ley de 1993, de 12 de mayo.

VISTOS DON CARLOS SUTER, GONZALEZ-ARTEAGA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a este efecto en Madrid (España) en Calle de Piedad nº 14, y por su poderante Don Carlos Suter.

Este documento de Portavoz, tiene una, hoja 287-288 con el número 49, por el valor de 1.401.222.

Se otorga en su valor por los saldos a pagar:

a) al SEÑOR A. RAMA ENRIQUETA, S.A. por importe de 237.000 €; y (ii) DADA ENRIQUETA, S.A. por importe de 412.000 €, relacionados en los

participados en los participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

7.511.070 €, y que con las participaciones idénticas en la Certificación unida, por un valor de

086

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerográficas
en fojas útiles, anverso y
reverso son iguales a sus
originales. Montecristi

12 6 MAR 2014

Dr. Stalin Lucio Baquer Jara
NOTARIO PUBLICO PRIVADO
MONTECRISTI - ECUADOR

MERCANTIL

Aplicación del capital social
Modificación del artículo 5º estatuto-
to.

Remitido al R.M.C. en plazo legal

Remitido al R.M.C. en plazo legal

4^o

do 2.007, Número 1.792 de Protocolo, que ha sido presentada a las 13 horas y 77 minutos del pasado Septiembre último, asiento 4.422 del Diario 42.- Satisfecho el Impuesto en la Autoliquidación, practica RIA-GASTEIZ A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

"RETOS ENERGÉTICOS, S.L." C.I.P. n° B01415645.- Don Oscar Arregui Abendaivar, mayor de edad, con D.N.I. n° 18593374, interviniente, *primero*, en nombre y representación de **Don Carlos Esteban González Artigas Díaz**, con D.N.I. n° 18593374, *segundo*, como secretario del consejo de administración de la misma, facultado al efecto en virtud de acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, en sesión celebrada en su domicilio social, el día 11 de mayo de 2009, cuya correspondiente acta es aprobada en la misma fecha como lo acredita certificación inescritura en Vitoria, el día 11 de junio de 2009, por el secretario, antes citado, con el visto bueno del Sr. Carlos Esteban González Artigas Díaz, y *segundo*, como mandatario verbal, en nombre y representación de **Don Carlos Esteban González Artigas Díaz**, con D.N.I. n° 18593374, *tercero*, como representante legal de la sociedad mercantil **BEH HOLDINGS LLC**, de las circunstancias personales que se dirán, acordando que los acuerdos adoptados serán escritura que se registra mediante tres documentos notariales que se suscriben en Madrid los días 27 de junio de 2007, 14 de mayo y 13 de octubre de 2010, por Don Carlos Esteban González Artigas Díaz, ante el Notario Tercero de Madrid, Don Rati González Melgar, OTORGAN

FLUORESCENÇA: Análise de corantes orgânicos.

El estado anexo I es del siguiente tenor: Hora

[illegible][illegible]

Nota: La persona en virtud de la cual se compromete a preste a la entidad Compañía Suroeste (antes de) Maseo S.A. de fecha 4 de mayo de 2008, prestandole sus servicios en el país de 2008.

El salario base se agota en pocas semanas, y más de toda carga a, gobierno, presidente, o representantes, por su valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÍGITS DOLÁRES-6 equivalentes al valor actual, de los participaciones sociales indígenas. Este sueldo se reduce a la suma del ingreso de los Administradores sujeta al art. 31.5 de la Ley.

de la manera a los efectos de darles a conocer un plan de los nuevos procedimientos
metodológicos propuestos al taller puntual de los que provienen, un documento de más y una
gran parte se reducen a la gran mayoría de los derechos del derecho de asamblea
pública, por tanto, se debe a la gran mayoría de los miembros, que se debe a la gran
mayoría, por tanto, de entender las condiciones de que se da el derecho.

1) Aprender la estructura y detalles que de las nuevas participaciones surcan en relación con el mismo tipo de los términos siguientes por la posición.

MINI HOLDINGS LLC (preteriormente denominada BLUEGRASS ENERGY HOLDING LLC), constituida en sus orıenes a los leges del Dıstretto de COLO, con fecha 27 de octubre de 2004, constituida en Villanova (Delaware) Sırviente al Board of Directors para Sırviente Center norte 200, y sus sedes de Identificaci3n sırviente 20-000017, y inscrita en el Registro de la Divisi3n de Corporaciones del Estado de Delaware con el sırviente SV/00000077 - CACCO 00.

* Considera, en consecuencia, las curvas perpendiculares entre las tangentes respectivas ;

№ 01525

Excmo. Que las precedentes
reproducciones, xerocopias
en fotografías, anversos,
reversos son iguales a
las originales. Montecristi

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

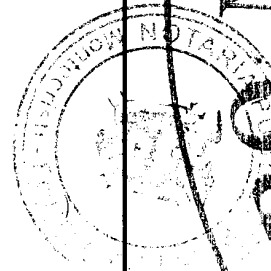
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

NOTAS MARGINALES

Nº DE
ORDEN
INSCRIP.

DOYE, que las precedentes
reproducciones xerográficas
en fojas útiles, anversos
originales, Montecristi a sus

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMARIO
MONTECRISTI, ECUADOR
26 MAR 2011



REGISTRO MERCANTIL

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1316	-	-	VI-12493

NOTAS MARGINALES

Nº 01526

PRIOR TEMPORE	POTIOR JURE
------------------	----------------

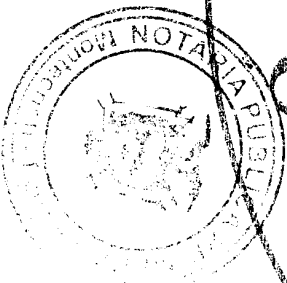
MDCCCLXI

1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...
11	...
12	...
13	...
14	...
15	...
16	...
17	...
18	...
19	...
20	...
21	...
22	...
23	...
24	...
25	...
26	...
27	...
28	...
29	...
30	...
31	...
32	...
33	...
34	...
35	...
36	...
37	...
38	...
39	...
40	...
41	...
42	...
43	...
44	...
45	...
46	...
47	...
48	...
49	...
50	...
51	...
52	...
53	...
54	...
55	...
56	...
57	...
58	...
59	...
60	...
61	...
62	...
63	...
64	...
65	...
66	...
67	...
68	...
69	...
70	...
71	...
72	...
73	...
74	...
75	...
76	...
77	...
78	...
79	...
80	...
81	...
82	...
83	...
84	...
85	...
86	...
87	...
88	...
89	...
90	...
91	...
92	...
93	...
94	...
95	...
96	...
97	...
98	...
99	...
100	...

NOTA: Que las precedentes
reproducciones xerocópias
en folios útiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales. Montecristi

12 6 MAR 2011

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMARIO
MONTECRISTI ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL

Se publicó el artículo 5º estatutario,
en el apartado cuarto de la inscripción

IV.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199.º del Reglamento del Registro Mercantil, el Sr. Arregui, en la representación que ostenta manifiesta que al tiempo de adoptar los acuerdos se puso a disposición de la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la sociedad IMPRESORAS ECUATORIANAS, S.A. el informe emitido por el Comité de Administración de la sociedad en los términos exigidos por el artículo 74.º de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.	Los participacionistas autorizados a dar voto en las reuniones representadas en la Ley y en su caso, en las presentes Reuniones Extraordinarias. TITULO III.- Aumento de capital social 1.º El Sr. Arregui, en la representación que ostenta manifiesta que al tiempo de adoptar los acuerdos se puso a disposición de la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la sociedad IMPRESORAS ECUATORIANAS, S.A. el informe emitido por el Comité de Administración de la sociedad en los términos exigidos por el artículo 74.º de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
V.- El Sr. Arregui, en su condición de representante del Administrador declara que la titularidad de las participaciones a que se refieren la anterior ampliación y presente escritura se ha hecho constar en el Libro Registro de Socios.	Los participacionistas autorizados a dar voto en las reuniones representadas en la Ley y en su caso, en las presentes Reuniones Extraordinarias. TITULO III.- Aumento de capital social 1.º El Sr. Arregui, en la representación que ostenta manifiesta que al tiempo de adoptar los acuerdos se puso a disposición de la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la sociedad IMPRESORAS ECUATORIANAS, S.A. el informe emitido por el Comité de Administración de la sociedad en los términos exigidos por el artículo 74.º de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
VII.- Investigación de antecedentes. El representante de la Sociedad IMPRESORAS ECUATORIANAS, S.A. manifiesta que debidamente cumplimentado el Impreso, Formulario 5-1A sobre Declaración de Inversión Extranjera en Sociedades No Cotizadas, Sucesiones y Otras Cuentas de Inversión, del Ministerio de Economía, que se acompaña. IMPRESORAS ECUATORIANAS, S.A. manifiesta que debidamente cumplimentado el Impreso, Formulario 5-1A sobre Declaración de Inversión Extranjera en Sociedades No Cotizadas, Sucesiones y Otras Cuentas de Inversión, del Ministerio de Economía, que se acompaña.	Los participacionistas autorizados a dar voto en las reuniones representadas en la Ley y en su caso, en las presentes Reuniones Extraordinarias. TITULO III.- Aumento de capital social 1.º El Sr. Arregui, en la representación que ostenta manifiesta que al tiempo de adoptar los acuerdos se puso a disposición de la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la sociedad IMPRESORAS ECUATORIANAS, S.A. el informe emitido por el Comité de Administración de la sociedad en los términos exigidos por el artículo 74.º de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1316	-	-	12487

NOTAS MARGINALES

POTIOR TURE

Declaración del carácter unipersonal de dicha compañía.
Cese de todos los miembros del Consejo de Administración.
Modificación del órgano de Administración.
Nombramiento de los Administradores Solidarios.

Remitido al R.M.C. en plazo legal.

Cesados Don Carlos González-Artigas Díaz y Don Carlos González-Artigas Loor, por la 7ª que sigue. Vitoria-Gasteiz, a 17 de mayo de 2013.-

Administrador único sobre las aportaciones no dinerarias.

III.- Asimismo a efectos de lo prescrito en los Artículos 198 y 199 del Reglamento del Registro Mercantil manifiesta el Sr. Arregui que el socio, D. CARLOS GONZÁLEZ-ARTIGAS, S.R., titular del crédito que se compeña; que el día que consta en el informe del Administrador fue contraído el crédito que se compeña, y que dicho crédito está vencido, es liquidable exigible como acredita dicho informe.

IV.- Como consecuencia del acuerdo de ampliación de capital adoptado, se acordó asimismo modificar y dar nueva redacción al artículo cinco de los estatutos por que se rige la sociedad.

V.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Arregui manifiesta que la titularidad de dichas participaciones se ha hecho constar en el libro Registro de Socios.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Arregui manifiesta que la titularidad de dichas participaciones se ha hecho constar en el libro Registro de Socios.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Arregui manifiesta que la titularidad de dichas participaciones se ha hecho constar en el libro Registro de Socios.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Arregui manifiesta que la titularidad de dichas participaciones se ha hecho constar en el libro Registro de Socios.

Séptimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Arregui manifiesta que la titularidad de dichas participaciones se ha hecho constar en el libro Registro de Socios.

Octavo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Arregui manifiesta que la titularidad de dichas participaciones se ha hecho constar en el libro Registro de Socios.

y cuyas citadas ampliaciones del capital social, la total asunción y desembolso de las nuevas participaciones emitidas y la modificación del artículo 5º estatutario en los términos antes expresados, dejo INSCRITOS.- Así resulta de primera copia de escritura otorgada en Vitoria-Gasteiz, el día 3 de mayo de 2010, ante su Notario Don Enrique Arana Cañedo Ayualles, nº 1293 de protocolo, que ha sido presentada a las 11 horas 24 minutos del 21 de octubre de 2010, asiento nº 3373 del Diario 46.- Satisfecho el impuesto en la Anticipoación practicada. VITORIA-GASTEIZ A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

"RETOS ENERGÉTICOS S.L." UNIPERSONAL. C.I.F. nº B-01415643.- Don Carlos-Esteban - conocido solamente por Carlos-González-Artigas Loor, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado a estos efectos en el sitio Barbasquillo, Edificio La Jolla, de la ciudad de Manta, provincia de Manabí República de Ecuador, con pasaporte nº 1300530629, vigenta, con NIE Y1008799, interviniendo en nombre y representación de la sociedad como Administrador Solidario de la misma, eleva a público las decisiones adoptadas en el Consejo de Administración, el día 18 de mayo de 2012, cuya correspondiente acta fue aprobada en la misma fecha, como lo acredita certificación inserta expedida el mismo día, por el Administrador Solidario antes citado, suscrita además por el secretario del Consejo de Administración saliente Don Oscar Arregui Ayendiber, OTORGA:

L' UNIPERSONALIDAD.

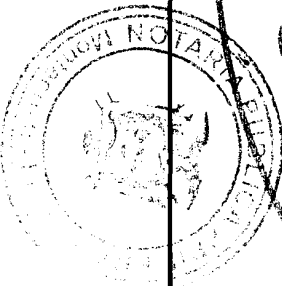
Que "RETOS ENERGÉTICOS, S.L.", sociedad constituida originalmente sobre base pluripersonal, ha devenido unipersonal, por haber pasado todas las participaciones representativas de su capital social a ser propiedad de un solo socio, que es en la actualidad la entidad "REN HOLDINGS, S.L."

participaciones representativas de su capital social a ser propiedad de un solo socio, que es en la actualidad la entidad "REN HOLDINGS, S.L."

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento del

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocopiadas en fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales. Montecristi 12.6 MAR 2014

Dr. Stefan Lucas Baquer Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR



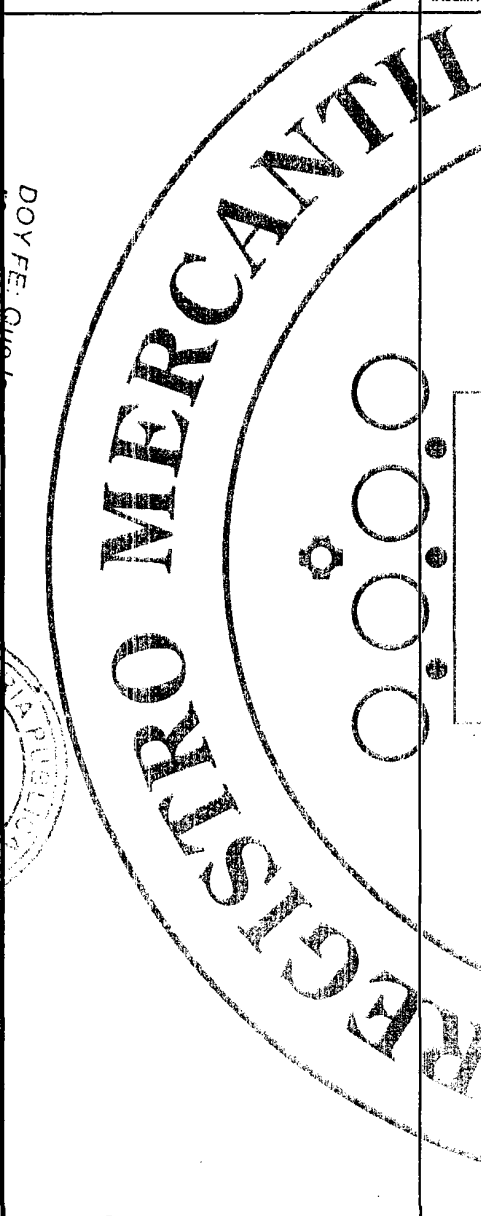
Dr. Stalin Lucas Baque
NOTARIO PUBLICO PRIMARIO
MONTECRISTI ECUADOR

"RETOS ENERGETICOS. S.L." UNIPERSONAL. - C.I.F. n° B-01415645.- Don Carlos Esteban - conocido solamente por Carlos-González-Artigas Lora, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado a estos efectos en el sitio Barbasquillo, Edificio La Jolla, de la ciudad de Manabí, provincia de Manabí, República de Ecuador, con pasaporte de su nacionalidad n° 130956202, vigente, con NIE YU0087391, interviniendo en nombre y representación de la sociedad como Administrador Solidario de la misma, cuyo cargo y facultades resultan de la anterior inscripción 3ª de esta hoja, OTORGA:

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

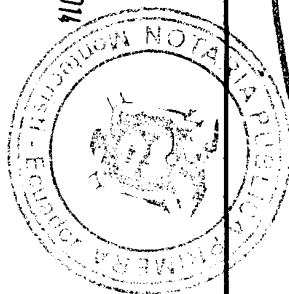
NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.



DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerográficas en fojas liles, anversos, originales son iguales a sus originales. Montecristi

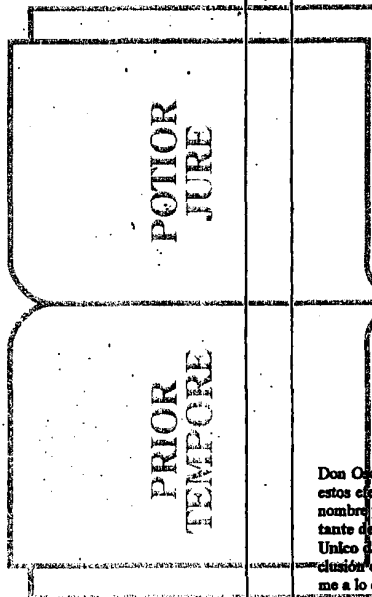
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI
ECUADOR



TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.



PRIMERO.- Declaración de cambio de persona física representante de todos tales.-
Don Carlos Esteban González-Lacort, en su calidad de Administrador Solidario de "RETOS ENERGÉTICOS, S.L." interpuso modificación la persona física representante de dicha sociedad por el desempeño del cargo de Administrador Único de BIOPOWER ENERGÉTICO, S.L. con domicilio en Vitoria, Álava, calle San Antonio, número 10; con CIF B01415645, inscrita en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 1315, folio 97, hoja V-12237.
Nueva persona física representante del Administrador tal es RETOS ENERGÉTICOS, S.L. UNIPERSONAL.-
DON CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-LACORT
Lacort, mayor de edad, mayor de edad, según manifiesta de nacionalidad española, con domicilio en Vitoria, Álava, en Barrio de San Antonio, edificio La Torre, de la calle de San Antonio, número 10, y con pasaporte número 10475022, y con NIE número Y1007799-1.
En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, de la Ley 14/95 de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en las disposiciones concordantes.
SEGUNDO.-
El anterior representante persona física, Don Oscar Arregui Abandibar, mayor de edad, mayor de edad, según manifiesta de nacionalidad española, con domicilio en Vitoria, Álava, en Barrio de San Antonio, edificio La Torre, de la calle de San Antonio, número 10, y con pasaporte número 10475022, y con NIE número Y1007799-1.
En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, de la Ley 14/95 de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en las disposiciones concordantes.

Don Oscar Arregui Abandibar, mayor de edad, mayor de edad, según manifiesta de nacionalidad española, empresario, domiciliado a estos efectos en Vitoria, calle San Antonio, nº 10, 4º A, con D.N.I. nº 185933741, interviniendo en su propio nombre y derecho, se da por notificado de su cargo y cuya citada designación de la persona física representante de "RETOS ENERGÉTICOS, S.L. UNIPERSONAL", en el ejercicio del cargo de Administrador Único de "BIOPOWER ENERGÉTICO, S.L.", dejó INSCRITA; haciendo constar expresamente la no inclusión de la persona nombrada inscrita por este asunto, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.- Así resulta de la escritura otorgada en Madrid, el día 18 de mayo de 2012, ante el Notario Don Cruz-Gonzalo López-Muller Gómez, con el nº 929 de protocolo, que fue presentada a las 9 horas y 52 minutos del pasado día 30 de abril de 2013, asiento 1417, diario 49.- VITORIA-GASTEIZ, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.-

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocopias en _____ folios útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Montecristi — 26-MAR 2014

Dr. Stalin Lucás Baque Mg
NOTARIO PÚBLICO PRIVADO
MONTECRISTI - ECUADOR



Constitución Administradores, Solidarios de dicha Compañía.
Modificación del órgano de administración.
Nombramiento del Consejo de Administración.

Remitido al R.M.C. en plazo legal.

Nº 01532

"RETOS ENERGÉTICOS, S.L." UNIPERSONAL - C.I.F. nº B-01415645.- Don Carlos González-Artigas Díaz, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado a estos efectos en el sitio Barbasquillo, Edificio La Jolla, de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República de Ecuador, con pasaporte de su nacionalidad nº 1300550629 vigente, pasaporte español vigente nº XDA592791 y NIE nº Y2474002K, y Don Carlos-Esteban González-Artigas Loor, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado a estos efectos en el sitio Barbasquillo, Edificio La Jolla, de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República de Ecuador, con pasaporte de su nacionalidad nº 1304762022 vigente, con pasaporte español nº XDA221383 N y con NIE nº Y10087391, interviniendo ambos a los efectos del artículo 111 del RRM, y el primero, además en nombre y representación de la sociedad como Vicesecretario del Consejo de Administración, facultado al efecto por acuerdos de la Junta General Universal y del Consejo de Administración, en sesiones celebradas el día 13 de septiembre de 2012, cuyas correspondientes actas fueron aprobadas en la misma fecha, como la acreditada certificación inserta expedida el mismo día, por el Vicesecretario y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Díaz con el visto bueno del Presidente y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Loor. OTORGAN:

POTESTAD JURISDICCIONAL

PRIOR TEMPORE

1. El punto doce donde se indica que la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del RRM, y el primero, además en nombre y representación de la sociedad como Vicesecretario del Consejo de Administración, facultado al efecto por acuerdos de la Junta General Universal y del Consejo de Administración, en sesiones celebradas el día 13 de septiembre de 2012, cuyas correspondientes actas fueron aprobadas en la misma fecha, como la acreditada certificación inserta expedida el mismo día, por el Vicesecretario y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Díaz con el visto bueno del Presidente y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Loor.
2. El punto doce donde se indica que la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del RRM, y el primero, además en nombre y representación de la sociedad como Vicesecretario del Consejo de Administración, facultado al efecto por acuerdos de la Junta General Universal y del Consejo de Administración, en sesiones celebradas el día 13 de septiembre de 2012, cuyas correspondientes actas fueron aprobadas en la misma fecha, como la acreditada certificación inserta expedida el mismo día, por el Vicesecretario y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Díaz con el visto bueno del Presidente y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Loor.
3. El punto doce donde se indica que la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del RRM, y el primero, además en nombre y representación de la sociedad como Vicesecretario del Consejo de Administración, facultado al efecto por acuerdos de la Junta General Universal y del Consejo de Administración, en sesiones celebradas el día 13 de septiembre de 2012, cuyas correspondientes actas fueron aprobadas en la misma fecha, como la acreditada certificación inserta expedida el mismo día, por el Vicesecretario y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Díaz con el visto bueno del Presidente y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Loor.
4. El punto doce donde se indica que la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del RRM, y el primero, además en nombre y representación de la sociedad como Vicesecretario del Consejo de Administración, facultado al efecto por acuerdos de la Junta General Universal y del Consejo de Administración, en sesiones celebradas el día 13 de septiembre de 2012, cuyas correspondientes actas fueron aprobadas en la misma fecha, como la acreditada certificación inserta expedida el mismo día, por el Vicesecretario y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Díaz con el visto bueno del Presidente y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Loor.
5. El punto doce donde se indica que la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del RRM, y el primero, además en nombre y representación de la sociedad como Vicesecretario del Consejo de Administración, facultado al efecto por acuerdos de la Junta General Universal y del Consejo de Administración, en sesiones celebradas el día 13 de septiembre de 2012, cuyas correspondientes actas fueron aprobadas en la misma fecha, como la acreditada certificación inserta expedida el mismo día, por el Vicesecretario y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Díaz con el visto bueno del Presidente y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Loor.
6. El punto doce donde se indica que la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del RRM, y el primero, además en nombre y representación de la sociedad como Vicesecretario del Consejo de Administración, facultado al efecto por acuerdos de la Junta General Universal y del Consejo de Administración, en sesiones celebradas el día 13 de septiembre de 2012, cuyas correspondientes actas fueron aprobadas en la misma fecha, como la acreditada certificación inserta expedida el mismo día, por el Vicesecretario y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Díaz con el visto bueno del Presidente y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Loor.
7. El punto doce donde se indica que la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del RRM, y el primero, además en nombre y representación de la sociedad como Vicesecretario del Consejo de Administración, facultado al efecto por acuerdos de la Junta General Universal y del Consejo de Administración, en sesiones celebradas el día 13 de septiembre de 2012, cuyas correspondientes actas fueron aprobadas en la misma fecha, como la acreditada certificación inserta expedida el mismo día, por el Vicesecretario y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Díaz con el visto bueno del Presidente y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Loor.
8. El punto doce donde se indica que la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del RRM, y el primero, además en nombre y representación de la sociedad como Vicesecretario del Consejo de Administración, facultado al efecto por acuerdos de la Junta General Universal y del Consejo de Administración, en sesiones celebradas el día 13 de septiembre de 2012, cuyas correspondientes actas fueron aprobadas en la misma fecha, como la acreditada certificación inserta expedida el mismo día, por el Vicesecretario y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Díaz con el visto bueno del Presidente y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Loor.
9. El punto doce donde se indica que la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del RRM, y el primero, además en nombre y representación de la sociedad como Vicesecretario del Consejo de Administración, facultado al efecto por acuerdos de la Junta General Universal y del Consejo de Administración, en sesiones celebradas el día 13 de septiembre de 2012, cuyas correspondientes actas fueron aprobadas en la misma fecha, como la acreditada certificación inserta expedida el mismo día, por el Vicesecretario y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Díaz con el visto bueno del Presidente y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Loor.
10. El punto doce donde se indica que la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del RRM, y el primero, además en nombre y representación de la sociedad como Vicesecretario del Consejo de Administración, facultado al efecto por acuerdos de la Junta General Universal y del Consejo de Administración, en sesiones celebradas el día 13 de septiembre de 2012, cuyas correspondientes actas fueron aprobadas en la misma fecha, como la acreditada certificación inserta expedida el mismo día, por el Vicesecretario y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Díaz con el visto bueno del Presidente y Administrador Solidario saliente Don Carlos González-Artigas Loor.

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31203	8	0	M-561651

NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1316			VI-12487

NOTAS MARGINALES

El presente es un extracto de la escritura que se encuentra en el tomo 1316 del libro 0, sección 8ª, inscripción 1ª de la hoja VI-12487 del Registro Mercantil de Madrid, en la que se declara el cese de los administradores de la sociedad RETOS ENERGETICOS, S.L., y el nombramiento de los nuevos administradores, así como la modificación del órgano de administración, y el expresado nombramiento del Consejo de Administración de la misma, de INSCRITOS, haciendo constar expresamente la modificación de la persona nombrada inscrita por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de la escritura otorgada en Madrid, el día 14 de septiembre de 2012, ante el Notario Don Cruz Gonzalo López-Muller Gomez, con el nº 1821 de protocolo, que fue presentada a las 9 horas y 33 minutos del pasado día 30 de abril de 2013, asiento 1418, diario 49.- VITORIA-GASTEIZ, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

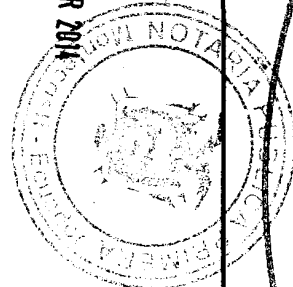
Además, de acuerdo por escritura de los comparecientes de la sociedad RETOS ENERGETICOS, S.L., se declara el cese de los administradores de la misma, y el nombramiento de los nuevos administradores, así como la modificación del órgano de administración, y el expresado nombramiento del Consejo de Administración de la misma, de INSCRITOS, haciendo constar expresamente la modificación de la persona nombrada inscrita por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de la escritura otorgada en Madrid, el día 14 de septiembre de 2012, ante el Notario Don Cruz Gonzalo López-Muller Gomez, con el nº 1821 de protocolo, que fue presentada a las 9 horas y 33 minutos del pasado día 30 de abril de 2013, asiento 1418, diario 49.- VITORIA-GASTEIZ, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

; y cuyo citado cese de los Administradores de dicha Compañía; la modificación del órgano de administración, y el expresado nombramiento del Consejo de Administración de la misma, de INSCRITOS, haciendo constar expresamente la modificación de la persona nombrada inscrita por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de la escritura otorgada en Madrid, el día 14 de septiembre de 2012, ante el Notario Don Cruz Gonzalo López-Muller Gomez, con el nº 1821 de protocolo, que fue presentada a las 9 horas y 33 minutos del pasado día 30 de abril de 2013, asiento 1418, diario 49.- VITORIA-GASTEIZ, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

CERTIFICO: Que al folio 75 del tomo 1316 del archivo, sección 8ª, inscripción 1ª de la hoja VI-12487, aparece inscrita en el Registro Mercantil de Álava la sociedad 'RETOS ENERGETICOS, S.L.'. Que las inscripciones 1ª a 7ª, anteriormente transcritas, son las únicas practicadas en dicho Registro, así como los depósitos de Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011; según certificación expedida el 17 de mayo de 2013, por Don Esteban Moyano Morales, Registrador Mercantil de dicho Registro, que a tenor del artículo 32,b) del Reglamento queda archivada en este Registro Mercantil con el número 11.804/2013 del legajo, y a los efectos de practicar la inscripción siguiente se presento en este Registro con el número 1/2013/98573 el día veintidós de julio de dos mil trece en soporte papel, según Asiento de Presentación 689 del diario 2416. Madrid a veinticinco de julio de dos mil trece.

Dr. Galin Lucás Baque Ma.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI ECUADOR

12 6 MAR 2014



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TRASLADO DE R. * VIENE, DE OTRO REGISTRO

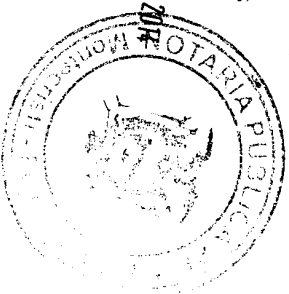
2

Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM

Comunicada la inscripción adjunta conforme el Art.19 del Reglamento, por oficio de esta fecha. Madrid a 25 de julio de 2013.

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocopias en fojas útiles, anversos reversos son iguales a 20 originales. Montecristi 20 MAR 2013

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI
ECUADOR



'RETOS ENERGETICOS, S.L.'.- CONCURRIERON AL OTORGAMIENTO: DON CARLOS GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ Y DON CARLOS-ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS LOOR, que intervienen en su propio nombre a los efectos del Artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil; Y además, el primero en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, como Vicesecretario del Consejo de la misma, facultado y llevando a cumplimiento lo acordado por el SOCIO ÚNICO el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, constituido en Junta General Universal, según resulta de certificación inserta expedida por el señor otorgante en el ejercicio de su cargo con el visto bueno del Presidente, cuyas firmas considera legítimas el notario autorizante, en la que consta la aprobación del acta de la misma, ha otorgado la escritura que se inscribe, en la que se eleva a público, entre otras, la decisión siguiente:

SEGUNDO.- Traslado del domicilio social. Modificación del artículo 3° de los estatutos sociales. El Socio Único decide trasladar el domicilio social de la Sociedad "RETOS ENERGETICOS, S.L.U.", actualmente en Vitoria (Álava), calle San Antonio, número 10, 2° A, a Madrid (28001), calle Velázquez número 76, piso 4°. Consecuentemente, se modifica el artículo 3° de los estatutos sociales cuya redacción, a partir de esta fecha, es la siguiente:

Artículo 3°.- DOMICILIO.- La sociedad tiene su domicilio en Madrid, C/ Velázquez n° 76, piso 4°. El órgano de administración será competente para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, oficinas comerciales, agencias o delegaciones a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, así como, el traslado del domicilio social a cualquier otro lugar del mismo término municipal, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo.

El Notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010. EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE TRASLADO DE DOMICILIO. Se inscribe el presente documento solo en cuanto al traslado de domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62.2 y 63 del Reglamento del Registro Mercantil; no se ha inscrito el resto de acuerdos y actos inscribibles por haberlo sido ya en el Registro Mercantil de Álava -Artículos 17 y 19 del citado Reglamento-. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, CRUZ GONZALO LOPEZ-MULLER GOMEZ, el día 14 de septiembre de 2012, con el número 1821/2012 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2013/98573 el día veintidós de julio de dos mil trece en soporte papel según Asiento de Presentación 689 del diario 2413. Madrid, veinticinco de julio de dos mil trece.

PRIOR
IN
TEMPORE

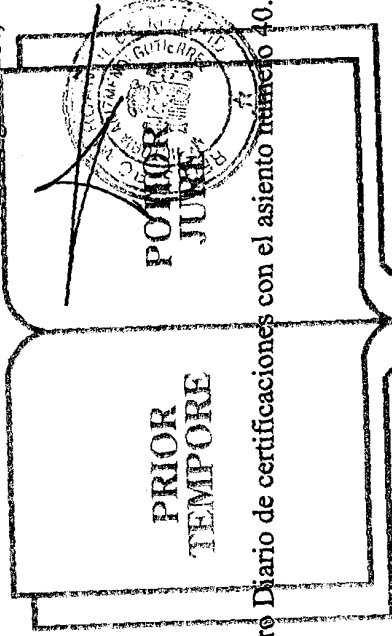
REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

SEGUNDO: Que constan depositadas en este Registro Mercantil las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2006 al 2011, ambos inclusive, referentes a la Sociedad de la que se certifica.

TERCERO: Que la Sociedad de la que se certifica continúa vigente según el Registro.

Y para que conste, y no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente que va extendida en 34 fojas de papel timbrado de este Registro, números 7203169 al 7203202, ambas inclusive, y la firmo en Madrid, a veintiseis de agosto de dos mil trece.

El Registrador,



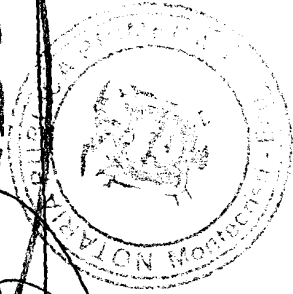
Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 40.817/2013

Honos. s/m

Registrador Mercantil Encargado de Madrid, legítimo la firma de D. Lucas Baque Montecristi 29 JUL 2013
 Madrid, 29 JUL 2013 Registrador Mercantil de Madrid



MADRID



DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerográficas en 34 fojas útiles, 29 JUL 2013 reversos son iguales a los originales. Montecristi

D. Lucas Baque Montecristi
 ABOGADO PÚBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI ECUADOR

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en ~~1~~ fojas útiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales, Mntecristi

Luja

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country/Pays:	España
El presente documento público This public document/Le présent acte public	

2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	TEJUCA PENDAS, LUIS ALFONSO
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR MERCANTIL Y BIENES MUEBLES
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Certificado Certified/Attesté		
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le
7. por by/par	MARTIN GOMEZ, ASCENSION JEFE DE NEGOCIADO	29/08/2013
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2013/072610	

9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	
10. Firma: Signature: Signature:	Firma válida MARTIN GOMEZ, ASCENSION

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:Rhrt-5Td5-osb8-qTpn

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:Rhrt-5Td5-osb8-qTpn

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:Rhrt-5Td5-osb8-qTpn

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNPOQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz + - \$: